

Autorizados los límites de gasto para la gestión del Bono Cultural Joven

Martes, 29 de setembro de 2026

El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se autorizan los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, con el fin de posibilitar al Ministerio de Cultura la gestión del programa de ayudas del denominado Bono Cultural Joven.

La Dirección General de Derechos Culturales, creada por Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, tiene encomendada entre sus funciones, la gestión del programa de ayudas del Bono Cultural Joven. Estas ayudas se regulan mediante el Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de esta iniciativa, cuyo fin está dirigido a garantizar el acceso de la población joven a actividades y bienes culturales.

Para garantizar la continuidad de la gestión de los expedientes de reintegro, es preciso tramitar una modificación del encargo realizado a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Es por esta razón que es preciso solicitar esta autorización de límites para hacer frente a los gastos de los años 2027 y 2028 derivados del citado encargo a TRAGSATEC, siendo los importes de 3.120.017,98 euros en 2027 y de 879.577,67 euros en 2028.

Así pues, la situación para los ejercicios 2027 y 2028 es la siguiente:

Año	Compromisos ya adquiridos	Nuevas necesidades	Límite de compromiso máximo a adquirir
2027	6.190.701,80	3.120.017,98	9.310.719,78
2028	4.279.078,00	879.577,67	5.158.655,67
2029	1.513.536,60	-	1.513.536,60

De lo anteriormente expuesto se desprende la necesidad de autorizar por el Consejo de Ministros los límites en los años 2027, 2028 y 2029 al no existir crédito inicial en el año 2026, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con el siguiente resumen:

Año	Límite de compromiso máximo a adquirir
2027	9.310.719,78
2028	5.158.655,67
2029	1.513.536,60